



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, mediante apoderados Judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término legal cumpliendo con los requisitos establecidos en el **artículo 31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-010-2017-00685-00
DEMANDANTE	EVELIO LEÓN OCHOA
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali**, a este Despacho Judicial, del cual se avocó conocimiento el día 23 de Septiembre de 2021 y publicado en la página Web de la rama Judicial por Estado el día 24 de Septiembre del mismo año.

Ahora bien, revisando el expediente del presente proceso, se observa que las demandadas fueron notificadas, y contestaron la demanda de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
COLPENSIONES	29 de Marzo de 2019 (fl. 49).	22 Abril de 2019 (fl. 52).
PORVENIR S.A.	18 de Diciembre de 2019 (fl. 73).	21 de Enero de 2020 (fl. 88).

Teniendo presente lo anteriormente expuesto las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.** dieron contestación a la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de las referidas entidades.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, en favor del abogado **HÉCTOR JOSÉ BONILLA LIZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.715.904 y portador de la tarjeta profesional No. 227.246 del C.S.J., **A QUIEN SE LE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado Judicial sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos de la sustitución presentada.

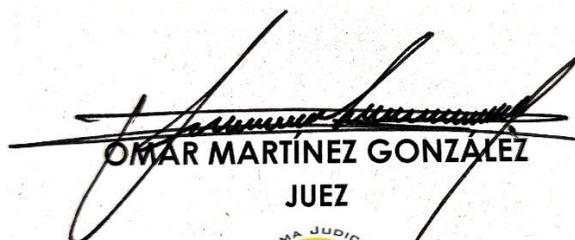
CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, a la abogada **MARIA ALEJANDRA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.084.440., y portadora de la Tarjeta Profesional N° 325.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSAINAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder anexo en escritura pública y el respectivo certificado de cámara y comercio.

QUINTO: FÍJESE el **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

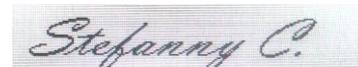
I.C.F.L.


OMAR MARTÍNEZ GONZALEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2022

En **Estado No. 016** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA